



SECRETARIA. Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se han presentado memoriales, el primero contiene trabajo de partición presentado por el partidor designado y el segundo una solicitud de ilegalidad de providencias.

Buenavista- Sucre, agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN. No. 2017-00082-00

Consagra el artículo 509, numeral 1 del Código General del Proceso, que una vez presentada la partición, se procederá así:

“1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (...)”

Obra en el expediente trabajo de partición presentado el día 18 de diciembre de 2019 y con posterioridad, el día 20 de enero de 2020, el mismo partidor, presenta un nuevo trabajo, explicando la existencia de un error en el primero, respecto de los linderos, por lo que solicitó que el primero no se tuviera en cuenta.

Siendo ello si, se correrá traslado del trabajo de partición presentado por el partidor designado el día 20 de enero de 2020, y no se atenderá el de fecha 18 de diciembre de 2019.

Por otra parte, el apoderado judicial del demandado, ha presentado solicitud de ilegalidad de providencia dentro del presente proceso, argumentando que el auto de 11 de octubre de 2017, en el que da reconocimiento como heredero y apertura al proceso liquidatorio de la sucesión referida es ilegal, por lo que solicita que el despacho decida el asunto con base en el artículo 42 en los numerales 5 y 12.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 129 del C.G.P., del escrito, que en este caso trata de la solicitud de ilegalidad, se dará traslado por tres días, quien en la contestación pedirá las pruebas que pretenda hacer valer y acompañará los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.



Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: Del anterior trabajo de partición, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días durante los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

SEGUNDO. DAR trámite incidental a la anterior solicitud de ilegalidad con base en los artículos 127 y ss. y 132. del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría fórmese cuaderno separado para el trámite de este incidente.

De la anterior solicitud de ilegalidad invocada por la parte demandada, córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante para que se pronuncie sobre ella, si así lo considera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ